



Puente Piedra, 27 de febrero de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS, En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el documento S/N de la Coordinadora Distrital de los Comités del Vaso de Leche – Puente Piedra, el Oficio N° 288-2024-MINSA/DIRIS.LN/1, de la Dirección de Redés Integradas de Salud de Lima Norte, el Oficio N° 014-2024-MML-ALC-GRLM-SRA de la Subgerencia Regional Agraria del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, el Informe N° 050-2024-3GPA/GPVyDS/MDPP, el Informe N° 006-2024-GPVyDS/MDPP, el Informe N° 048-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 001-2024-COPVyPA-CM/MDPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

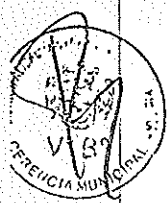
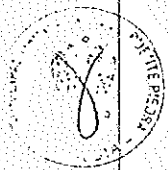
Que, el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar en mérito al principio de legalidad, lo que implica que su actuar guarde respeto por la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 2.11 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales es: "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, el artículo 1 de la Ley 24059, Ley que crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República precisa lo siguiente: "Créase al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. De leche o alimento equivalente";

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado con artículo Único de la Ley N° 31782, precisa que "En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y,





Municipalidad de Puente Piedra

adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo";

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley 27470, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 27712, precisa que "El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. (...) Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 049-2023-AC/MDPP con fecha 19 de diciembre de 2023, se aprobó la reconfiguración del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Puente Piedra; cuya vigencia fue de 2 años, desde el 28 de enero 2022 hasta el 28 de enero 2024;

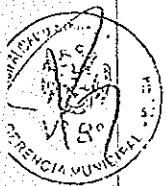
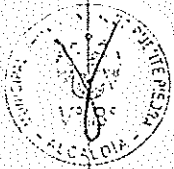
Que, la presidenta de la Coordinadora Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Puente Piedra, mediante documento s/n, ingresado con Expediente N° E-01403-2024 solicita el reconocimiento de las personas elegidas como representantes ante el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito de Puente Piedra, comunicando a la entidad que en la asamblea extraordinaria de fecha 11 de enero del año en curso, realizaron la elección de las representantes ante el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito de Puente Piedra;

Que, la Dirección de Redes Integradas de Salud – Lima Norte, mediante Oficio N° 288-2024-MINSA/DIRIS.LN/1 ingresado con Documento Simple N° S-02512-2024, manifiesta que estando a lo solicitado por la Subgerencia de Programas Alimentarios de la municipalidad y en el marco de la Ley N° 27470, comunican la designación del representante de la Dirección de Redes Integradas de Salud – Lima Norte – Ministerio de Salud, para la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito de Puente Piedra;

Que, la Subgerencia Regional Agraria del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, mediante Oficio N° 014-2024-MML-ALC-GRLM-SRA, ingresado con Documento Simple N° S-03411-2024, señala que estando a lo solicitando por la Subgerencia de Programas Alimentarios de la municipalidad, comunican la designación del representante de la Asociación de Productores Agropecuarios, para la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito de Puente Piedra;

Que, estando a los documentos remitidos por parte de la Coordinadora Distrital de los Comités de Vaso de Leche – Puente Piedra, de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte y de la Subgerencia Regional Agraria del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, la Subgerencia de Programas Alimentarios en mérito a sus facultades conferidas por los artículos 70 y 71 del Reglamento de Organización y Funciones vigente, propone a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, mediante Informe N° 050-2024-SGPA-GPVyDS/MDPP la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del distrito de Puente Piedra, para el periodo 2024-2026, señalando que la conformación del Comité de Administración del PVL, debe ser aprobado, conforme al numeral 2.1 de la Ley N° 27470, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 31782;

Que, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social de conformidad a sus funciones establecidas en el artículo 67 del Reglamento de Organización y Funciones vigente, como órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar los programas sociales (...), mediante Informe N° 006-2024-GPVyDS/MDPP, emite opinión favorable a la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del distrito de Puente Piedra para el periodo 2024-2026, precisando que el referido comité mantendrá una vigencia de dos (2) años, consecuentemente solicita a la Gerencia Municipal





Municipalidad de Puente Piedra

que se realicen los trámites correspondientes para la aprobación de la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito de Puente Piedra;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 048-2024-OGAJ/MDPP, manifiesta que atendiendo a las consideraciones legales de hecho y derecho y estando a lo expuesto por las Unidades de Organización competentes, determina que resulta viable la aprobación de la "conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del distrito de Puente Piedra, periodo 2024-2026, en mérito al numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, el mismo que se encuentra ajustado a las normas legales vigentes y no contraviene ninguna norma constitucional y/c normas de su especialidad;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con Dictamen N° 001-2024-COPVyPA-CM/MDPP y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Puente Piedra, periodo 2024 - 2026 el cual estará estructurado e integrado de la siguiente manera:

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra	Presidente
Funcionario Municipal: Subgerente de Programas Alimentarios	Miembro
Representante del Ministerio de Salud	Miembro
Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios	Miembro
Tres Representantes de la Organización del Programa de Vaso de Leche	
Juana María Echevarría Zapata del Villar	Miembro
Jackeline Aguirre García	Miembro
Vicky Rubina Agurto	Miembro

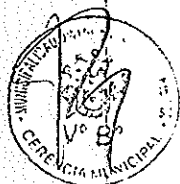
ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la vigencia de la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Puente Piedra, aprobado en el Artículo Primero, será de dos (02) años contabilizados desde su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social a través de la Subgerencia de Programas Alimentarios.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE